

# **Procedimiento de Renovación del Acuerdo**

## **Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios**

**SUB DIRECCIÓN DE PROCESOS ESPECIALES - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**

20 de diciembre de 2013

Líder de Proyecto: Lic. Paola Campoverde Seminario

## Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios

### I. ANTECEDENTES.

Entre el 16 y 17 de enero de 2013, se llevó a cabo en tiempo real, la suscripción del Acuerdo de Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios entre el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante **OSCE**, y doscientos setenta y tres (273) proveedores adjudicatarios de la Licitación Pública N° 001-2012-OSCE/CM.

El 11 de febrero de 2012, inició operaciones el Catálogo Electrónico de Impresoras, Consumibles y Accesorios de Impresión, en adelante **CATÁLOGOS**. Dicho periodo finalizaría el 11 de febrero de 2013.

El 23 de octubre de 2013, la Presidencia Ejecutiva del **OSCE** comunicó a la Dirección Técnico Normativa, en adelante **DTN**, la decisión de renovar el Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios, en virtud de las recomendaciones del Informe Técnico-Económico N° 003-2013-CE.

El presente documento recoge el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco, en adelante **PROCEDIMIENTO**, el mismo que será comunicado a través del Sistema Electrónico del Contrataciones del Estado, en adelante **SEACE**.

### II. GENERALIDADES.

#### 1. Renovación del Convenio Marco.

Acto que busca prolongar la operatividad de los **CATÁLOGOS** a través de la extensión de su vigencia, cuya decisión recae en el Titular del **OSCE**, previo informe de la **DTN**, en el que se sustenta la conveniencia técnica y económica de dicha medida.

#### 2. Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco.

Mecanismo a través del cual el proveedor habilitado para contratar en los **CATÁLOGOS**, en adelante el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**, comunica al **OSCE** su decisión de continuar manteniendo su(s) oferta(s) disponible(s) por un periodo de vigencia adicional. De no recibir comunicación alguna en dicho plazo, el **OSCE** considerará al **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** como parte del Convenio Renovado.

En ambos casos, el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**, se acogerá para los efectos a las disposiciones establecidas en el presente **PROCEDIMIENTO**.

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**, podrá participar en el Procedimiento de Incorporación de Proveedores ofertando fichas-producto específicas (fichas-producto respecto a las cuales manifestó su decisión de no renovar y fichas-producto que se encuentran incluidas en los **CATÁLOGOS** y que no forman parte de su oferta), en éste caso deberá tener en cuenta lo establecido en el Procedimiento de Incorporación de Proveedores correspondiente.

#### 3. Periodo de Vigencia de la Renovación del Acuerdo del Convenio Marco.

Será por el periodo comprendido entre el 12 de febrero de 2014 al 11 de febrero de 2015.

#### 4. Cronograma.

ETAPA	DURACIÓN
1. Comunicación de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del <b>OSCE</b> a través del <b>SEACE</b> .	El 23/Dic/2013.
2. Registro de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del <b>PROVEEDOR</b> a través del <b>SEACE</b> .	Desde el 24/Dic/2013 hasta las 23:59 horas del 08/Ene/2014
3. Descatalogación.	A las 00:00 horas del 12/Feb/2014
4. Catalogación.	El 12/Feb/2014.

*Nota: Las horas señaladas en las etapas estarán determinadas en función del registro del servidor del SEACE.*

### 5. Requisitos de Participación.

- Contar con inscripción vigente como proveedor de bienes en el Registro Nacional de Proveedores, en adelante **RNP**.
- No estar incluido en el registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.
- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Contar con fichas-producto que consignen estado **VIGENTE** o **EXCLUIDA TEMPORALMENTE POR EL ADMINISTRADOR**.

El **PROVEEDOR** que participe en el presente **PROCEDIMIENTO**, deberá cumplir estos requisitos obligatoriamente durante todo el periodo que éste conlleve.

### 6. Base Legal.

- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la **LEY**.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el **REGLAMENTO**.
- Directiva N° 002-2012/OSCE-CD, Directiva del Convenio Marco, en adelante la **DIRECTIVA**.
- Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2012/OSCE-CM.
- Acuerdo de Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios, de fecha 16 y 17 de enero de 2013.

## III. ETAPAS.

### 1. Comunicación de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del OSCE a través del SEACE.

Durante esta etapa<sup>1</sup>, el **OSCE** publicará en el **SEACE** el aviso para la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco, así como el procedimiento respectivo, comprendido en el presente documento.

### 2. Registro de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del PROVEEDOR a través del SEACE.

Durante esta etapa<sup>2</sup>, el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** podrá registrar en tiempo real, a través de la opción **Renovación** del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del **SEACE**, la decisión de **RENOVAR** o **NO RENOVAR** cada una de las fichas-producto que tenga habilitadas para contratar<sup>3</sup> en los **CATÁLOGOS**. Siendo posible cambiar dicha decisión de forma ilimitada mientras dure la etapa.

Es preciso señalar, que por defecto durante esta etapa todas las fichas-producto registrarán la decisión de **RENOVAR**, por lo que la **inacción del PROVEEDOR** durante esta etapa **ocasionará la RENOVACIÓN** de todas las fichas-producto que tenga habilitadas para contratar<sup>4</sup> en los **CATALOGOS**.

### 3. Descatalogación.

Durante esta etapa<sup>5</sup>, el **OSCE** procederá a excluir de los **CATÁLOGOS** las ofertas de aquellas fichas-producto sobre las cuales el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** haya registrado la decisión de **NO RENOVAR**.

### 4. Catalogación

Durante esta etapa<sup>6</sup>, el **OSCE** procederá a mantener en los **CATÁLOGOS** las ofertas respecto a las fichas-producto sobre las cuales el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** haya registrado la decisión de **RENOVAR**, por el tiempo establecido en el periodo de la renovación de la vigencia.

<sup>1</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

<sup>2</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

<sup>3</sup> Refiérase a aquellas cuyo estado sea **VIGENTE** O **EXCLUIDA TEMPORALMENTE POR EL ADMINISTRADOR**.

<sup>4</sup> Refiérase a aquellas cuyo estado sea **VIGENTE** O **EXCLUIDA TEMPORALMENTE POR EL ADMINISTRADOR**.

<sup>5</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

<sup>6</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

#### IV. Nuevas Disposiciones.

Refiérase a las nuevas disposiciones que serán implementadas en los **CATÁLOGOS** desde el inicio de la nueva vigencia<sup>7</sup>. La decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** implica la aceptación absoluta de las disposiciones señaladas a continuación:

1. Respecto al contenido de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2012/OSCE-CM.
  - **Las disposiciones establecidas en la sección 23. REGLAS DE NEGOCIO de las Bases Integradas serán remplazadas de acuerdo a lo siguiente:**
2. Operatividad del módulo del Convenio Marco.
  - 2.1 Durante la vigencia del Convenio Marco, es necesario tener en consideración lo siguiente:
    - 2.1.1 La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá acceder al módulo de Convenio Marco que contiene a los **CATÁLOGOS** que mostrarán las fichas-producto asociadas a precios y condiciones comerciales específicas de los diversos **PROVEEDOR (ES) ADJUDICATARIO (S)**. Es preciso indicar, que los precios unitarios mostrados en los **CATÁLOGOS** estarán expresados en dólares estadounidenses (USD), sin la inclusión del impuesto general a las ventas (IGV).
    - 2.1.2 La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá seleccionar del **CATÁLOGO** las fichas-producto asociadas a precios y condiciones comerciales del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** que se ajusten a su requerimiento, las cuales se almacenaran secuencialmente en los **CATÁLOGOS**, en adelante LISTADO DE COMPRAS, siempre que éstos dispongan de existencias (stock) en cantidades iguales o superiores a las requeridas, caso contrario aparecerá una alerta visual en el LISTADO DE COMPRAS. Es preciso indicar, que el contenido del LISTADO DE COMPRAS se almacenará únicamente hasta las 23:59 horas.
    - 2.1.3 La **ENTIDAD CONTRATANTE** deberá trasladar<sup>8</sup> el contenido del LISTADO DE COMPRAS del **CATÁLOGO** al CARRITO DE COMPRAS, a fin de poder gestionar la generación de las solicitudes de cotización de los costos de envío (en adelante **SC**) u órdenes de compra (en adelante **OC**) que correspondan. Es preciso indicar, que el CARRITO DE COMPRAS de forma automática agrupará el contenido del LISTADO DE COMPRAS en función del tipo de documento (**SC** u **OC**), **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** y del plazo de entrega máximo asociado a las fichas-producto.
    - 2.1.4 La **ENTIDAD CONTRATANTE** durante la gestión de la generación de la **SC** en el CARRITO DE COMPRAS, podrá visualizar los precios unitarios de las fichas-producto expresadas en nuevos soles peruanos (PEN) sin la inclusión del impuesto general a las ventas (IGV). Es preciso indicar, que no podrá visualizarse la estructura del monto total de la **SC** debido a que ésta carece del registro de los costos de envío que serán incorporados posteriormente por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**.
    - 2.1.5 La **ENTIDAD CONTRATANTE** durante la gestión de la generación de la **OC** en el CARRITO DE COMPRAS, podrá visualizar los precios unitarios a dos decimales de las fichas-producto expresadas en nuevos soles peruanos (PEN) sin inclusión del impuesto general a las ventas (IGV). Es preciso indicar, que podrá visualizarse la estructura del monto total de la **OC** incluido el impuesto general a las ventas (IGV).
    - 2.1.6 La conversión monetaria a nuevos soles peruanos (PEN) experimentada en el CARRITO DE COMPRAS se realizará de manera automática utilizando el tipo de cambio bancario<sup>9</sup> de venta del dólar estadounidense (USD), establecido para el día hábil anterior a la generación de la **SC** u **OC**, según corresponda.
    - 2.1.7 La **ENTIDAD CONTRATANTE** durante la gestión de la generación de la **SC** u **OC** en el CARRITO DE COMPRAS, según corresponda y bajo responsabilidad, podrá desafectarlas<sup>10</sup> del impuesto general a las ventas (IGV) en el marco de lo estipulado en la Ley N° 27037 – Ley de

<sup>7</sup> De acuerdo a lo señalado en el Numeral 8.5.3.2 de la Directiva N° 002-2012/OSCE-CD.

<sup>8</sup> Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

<sup>9</sup> Refiérase al promedio ponderado de las operaciones del día en el sistema bancario, determinado y publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

<sup>10</sup> Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

Promoción de la Inversión en la Amazonia<sup>11</sup>. Es preciso indicar, que sólo será posible realizar la desafectación del impuesto general a las ventas (IGV) asociada a la **SC** u **OC**, en este momento.

- 2.1.8 La **ENTIDAD CONTRATANTE** con la generación de la **SC** establece la asignación a ésta del estado **PENDIENTE**. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) se descontarán de manera automática las existencias (stock) de las fichas-producto asociadas al **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** involucrado en la **SC**; ii) la **SC** podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** y la **ENTIDAD CONTRATANTE**; y iii) la **SC** estará habilitada para que el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** pueda registrar los costos de envío asociados a ésta.
- 2.1.9 El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** podrá registrar los costos de envío asociados a la **SC** de forma: i) manual<sup>12</sup>, como máximo hasta el segundo (02) día hábil siguiente de generado el estado **PENDIENTE**; o ii) automática, como consecuencia de la omisión de la acción detallada en el punto anterior, asignándose costos de envío cero el tercer (03) día hábil siguiente de generado el estado **PENDIENTE**. Es preciso indicar, que el monto a ser registrado por concepto de costos de envío deberá estar expresado en nuevos soles peruanos (PEN) sin la inclusión del impuesto general a las ventas (IGV).
- 2.1.10 El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** con el registro de los costos de envío de la **SC** establece la asignación a ésta del estado **COTIZADA**. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la **SC** podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** y la **ENTIDAD CONTRATANTE**; y ii) la **SC** estará habilitada para que la **ENTIDAD CONTRATANTE** pueda registrar la generación de la **OC** derivada de ésta en forma manual<sup>13</sup>, como máximo hasta el séptimo (07) día hábil siguiente de generado el estado **COTIZADA**.
- 2.1.11 La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá registrar la anulación de la **SC** de forma automática el octavo (08) día hábil siguiente de generado el estado **COTIZADA**, como consecuencia de la omisión del registro de la generación de la **OC** derivada de ésta dentro del plazo máximo señalado en el punto ii) del numeral 2.1.10.
- 2.1.12 La **ENTIDAD CONTRATANTE** con el registro de la anulación de la **SC** establece la asignación a ésta del estado **ANULADA**. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) se restituirán de manera automática las existencias (stock) de las fichas-producto asociadas al **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** involucrado en la **SC**; ii) la **SC** podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** y la **ENTIDAD CONTRATANTE**; y iii) la **SC** estará inhabilitada para que la **ENTIDAD CONTRATANTE** pueda registrar la generación de la **OC** derivada de ésta.
- 2.1.13 La **ENTIDAD CONTRATANTE** solo podrá registrar la generación de la **OC** de forma manual<sup>14</sup>, independientemente que haya sido generada desde el **CARRITO DE COMPRAS** o que derive de una **SC**, teniendo en consideración como requisitos obligatorios para ello: i) el registro del número de referencia al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la **ENTIDAD CONTRATANTE** asociado a la **OC**, en caso corresponda; ii) el registro de la nomenclatura y fecha de emisión de la orden de compra<sup>15</sup> asociada a la **OC**; y iii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene la orden de compra<sup>16</sup> asociada a la **OC**, a través de la carga<sup>17</sup>. Es preciso indicar, que sólo podrán generarse aquellas **OC** cuyas fichas-producto asociadas

<sup>11</sup> Cuando ocurra que: i) la venta de los bienes se efectúe en la Amazonía (entiéndase la venta como la entrega de los bienes, sin considerar el lugar de formalización de la relación contractual); y ii) la venta esté destinada al consumo de los bienes en la Amazonía. Asimismo, cuando el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** cumpla que: i) su domicilio fiscal se encuentre ubicado en la Amazonía y coincida con el lugar donde se encuentra su sede central (el lugar donde tiene su administración y lleva su contabilidad); ii) esté inscrito en las Oficinas Registrales de la Amazonía; iii) como mínimo el setenta (70%) de sus activos fijos se encuentren en la Amazonía; y iv) no tenga producción fuera de la Amazonía, salvo en el caso de las empresas de comercialización.

<sup>12</sup> Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

<sup>13</sup> Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

<sup>14</sup> Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

<sup>15</sup> Refiérase a la orden de compra generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, por ejemplo: **SIGA**, **BaaN**, **SAP**, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firmas y sellos respectivos de los funcionarios y/o servidores públicos responsables de autorizar la contratación.

<sup>16</sup> Refiérase a la orden de compra generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, por ejemplo: **SIGA**, **BaaN**, **SAP**, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firmas y sellos respectivos de los funcionarios y/o servidores públicos responsables de autorizar la contratación.

<sup>17</sup> Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del **SEACE**, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

dispongan de existencias (stock) en cantidades iguales o superiores a las requeridas, caso contrario aparecerá una alerta visual en el CARRITO DE COMPRAS.

- 2.1.14 La **ENTIDAD CONTRATANTE** con el registro de la generación de la OC establece la asignación a ésta del estado PUBLICADA. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la **OC** formaliza la relación contractual entre el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** y la **ENTIDAD CONTRATANTE**; ii) la **OC** podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** y la **ENTIDAD CONTRATANTE**; y iii) la **OC** estará habilitada para que el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** pueda registrar la generación del rechazo de la **OC** y con ello dejar sin efecto la relación contractual.
- 2.1.15 El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** podrá registrar el rechazo de la **OC** de forma manual<sup>18</sup> como máximo hasta el primer (01) día hábil siguiente de generado el estado PUBLICADA, como consecuencia de la ocurrencia de alguna de las causales señaladas en la sección 28. Facultad de Rechazo de **OC**.
- 2.1.16 El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** con el registro del rechazo de la **OC** establece la asignación a ésta del estado RECHAZADA. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) se restituirán de manera automática las existencias (stock) de las fichas-producto asociadas al **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** involucrado en la **OC**; ii) la **OC** podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** y la **ENTIDAD CONTRATANTE**; y iii) se anulará la formalización de la relación contractual establecida con el registro de la generación de la **OC**.
- 2.1.17 El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** registrará la aceptación de la **OC** de forma automática, como consecuencia de la omisión del registro de rechazo de la **OC**, el segundo (02) día hábil siguiente de generado el estado PUBLICADA, como consecuencia de la omisión del registro del rechazo de la **OC** de forma manual dentro del plazo máximo señalado en el numeral 2.1.15.
- 2.1.18 El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** registrará con la aceptación de la **OC** la asignación a ésta del estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la **OC** podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** y la **ENTIDAD CONTRATANTE**; y ii) el plazo de entrega asociado a la **OC**, será contabilizado a partir del día del registro de aceptación de la **OC**.
- 2.1.19 El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** registrará la entrega de las fichas-producto asociadas a la **OC** de forma manual<sup>19</sup> desde el día de generado el estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE, teniendo en consideración como requisitos obligatorios para ello: i) el registro de la nomenclatura del documento que formaliza la entrega de las fichas-producto asociadas a la **OC**; y, ii) el registro de la fecha de entrega de las fichas-producto asociadas a la **OC**. Es preciso indicar, que al día calendario siguiente al último día considerado como plazo de entrega máximo asociado a la **OC**, de forma automática se producirá la modificación del estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE por el estado ACEPTADA C/ENTREGA RETRASADA.
- 2.1.20 El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** con el registro de la entrega de las fichas-producto asociadas a la **OC** establece la asignación a ésta del estado ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la **OC** podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** y la **ENTIDAD CONTRATANTE**; y ii) el plazo de otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la **OC**, será contabilizado a partir del día siguiente del registro de la entrega de las fichas-producto asociadas a la **OC**.
- 2.1.21 La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá registrar el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la **OC** de forma manual<sup>20</sup> desde el día de generado el estado ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE, teniendo en consideración que el registro del otorgamiento de conformidad de la prestación asociada a la **OC** establece la asignación a ésta del estado:

<sup>18</sup> Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

<sup>19</sup> Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

<sup>20</sup> Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

2.21.1 CONFORME C/PAGO PENDIENTE, cuando la prestación se efectúe de acuerdo a las condiciones establecidas en la OC, en cuyo caso resulta obligatorio, el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC. Es preciso indicar, que el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado CONFORME C/PAGO PENDIENTE, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado CONFORME C/PAGO RETRASADO.

2.21.2 PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE, cuando la prestación se efectúe fuera del plazo de entrega máximo establecidas en la OC, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC; y ii) el registro del monto total referido al concepto de penalización por retraso injustificado de la prestación asociada a la OC, en caso corresponda. Es preciso indicar, que el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado PENALIZADA C/PAGO RETRASADO.

2.21.3 PARCIAL C/PAGO PENDIENTE, cuando la OC haya sido resuelta parcialmente y la prestación se efectúe dentro del plazo de entrega máximo establecidas en la OC, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC; ii) el registro del monto total referido a concepto de resolución parcial de la OC; y iii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene el documento que formaliza la resolución parcial de la OC, a través de la carga<sup>21</sup>, esto último se da sin perjuicio de la comunicación que de acuerdo al REGLAMENTO, la ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar al TRIBUNAL. Es preciso indicar, que el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado PARCIAL C/PAGO PENDIENTE, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado PARCIAL C/PAGO RETRASADO.

2.21.4 PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE, cuando la OC haya sido resuelta parcialmente y la prestación se efectúe fuera del plazo de entrega máximo establecidas en la OC, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC; ii) el registro del monto total referido al concepto de resolución parcial de la OC y penalización por retraso injustificado de la prestación asociada a la OC, en caso corresponda; y iii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene el documento que formaliza la resolución parcial de la OC, a través de la carga<sup>22</sup>, esto último se da sin perjuicio de la comunicación que de acuerdo al REGLAMENTO, la ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar al TRIBUNAL. Es preciso indicar, que el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO RETRASADO.

Es preciso indicar que, siempre y cuando no se haya aplicado alguno de los cuatro criterios anteriores, el décimo primer (11) día calendario siguiente de generado el estado ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado ENTREGADA C/CONFORMIDAD RETRASADA.

2.1.22 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá registrar la resolución total de la OC de forma manual desde el día de generado el estado ACEPTADA CON ENTREGA PENDIENTE o ACEPTADA CON ENTREGA RETRASADA o ENTREGADA CON CONFORMIDAD PENDIENTE, teniendo en consideración que la prestación asociada a la OC no se efectuó o se efectuó con observaciones que no fueron levantadas por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO en esta caso se asignará el estado RESUELTA, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza la resolución total de la OC; ii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene el documento que formaliza la resolución total de la OC, a través de la carga<sup>23</sup>, esto último se da sin perjuicio de la

<sup>21</sup> Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del SEACE, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

<sup>22</sup> Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del SEACE, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

<sup>23</sup> Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del SEACE, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.



comunicación que de acuerdo al **REGLAMENTO**, la **ENTIDAD CONTRATANTE** debe efectuar al **TRIBUNAL**.

2.1.23 La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá registrar el pago efectivo de la prestación asociado a la **OC** de forma manual<sup>24</sup> desde el día de generado el estado **CONFORME C/PAGO PENDIENTE** o **PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE** o **PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE** o **PARCIAL C/PAGO PENDIENTE**, según corresponda, teniendo en consideración que el registro del pago efectivo de la prestación asociado a la **OC** establece la asignación a ésta del estado **PAGADA**.

- **Las disposiciones establecidas en la nota de pie N° 39 del primer párrafo de la sección 28. FACULTAD DE RECHAZO DE ORDENES DE COMPRA de las Bases Integradas será remplazada de acuerdo a lo consignado en la nota 25 y 26 en el párrafo siguiente:**

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** estará facultado a rechazar la **OC** generada a través del módulo de Convenio Marco por parte de una **ENTIDAD CONTRATANTE**, únicamente el primer (01) día hábil siguiente de efectuada la generación de ésta, y cuando se presente alguna de las siguientes causales: i) el monto total de la **OC** (incluido el costo de envío y el IGV) sea inferior al valor mínimo de atención; ii) la **ENTIDAD CONTRATANTE** mantenga retraso en el pago de deudas derivadas de cualquier obligación con el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**; y iii) la **OC**<sup>25</sup> digitalizada no guarde relación con las condiciones<sup>26</sup> establecidas para ésta en el módulo de Convenio Marco, en cuyo caso deberá detallar el sustento respectivo.

En caso el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** haya aplicado la facultad de rechazo a la **OC**, se anulará la formalización de la relación contractual asociada a dicha **OC**.

En caso el **PROVEEDORADJUDICATARIO** haya aplicado la facultad de rechazo sin que se hayan presentado alguna de las causales establecidas para este fin, se dará lugar a que el **OSCE** pueda aplicar la suspensión de las fichas-producto del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**, conforme a lo señalado en el presente **ACUERDO**.

- **Las disposiciones establecidas en la sección 29. DE LA FACULTAD DE SUSPENSION DE FICHAS-PRODUCTO de las Bases Integradas serán remplazadas de acuerdo a lo siguiente:**

Las fichas-producto del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** podrán ser suspendidas de los **CATÁLOGOS** por los siguientes casos:

- Cuando el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** no cumpla con la entrega de los bienes contratados de acuerdo a las especificaciones técnicas, condiciones comerciales, precios y demás consideraciones contenidos en su oferta.
- Cuando el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** no cumpla con proporcionar la información que el **OSCE** requiera, en la forma, plazo y condiciones que éste señale.
- Cuando el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** no cumpla con participar en las actividades de difusión, refiérase encuentros, ferias u otros; de acuerdo a la forma, plazo y condiciones señalados por el **OSCE**.
- Cuando el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** no cumpla con guardar la confidencialidad de la información contenida en el presente **ACUERDO** y/o en los **CATÁLOGOS** y/o intente acceder o acceda a información no habilitada para su uso.
- Cuando el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** no cumpla con el compromiso de atención de las prestaciones accesorias: garantía comercial, reemplazo garantizado en caso de defectos de fabricación, tiempo de respuesta para atención de garantía, tiempo de solución para atención de garantía.
- Cuando el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** no cumpla con registrar la entrega de las fichas-producto asociadas a la **OC**, según lo señalado en el numeral 2.1.19 de la sección 23 de las Bases del **PROCESO DE SELECCIÓN**.
- Cuando el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** aplique la facultad de rechazo de la **OC**, sin que se hayan presentado alguna de las causales establecidas para este fin.

<sup>24</sup> Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

<sup>25</sup> Refiérase a la **OC** generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, por ejemplo: **SIGA**, **BaaN**, **SAP**, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firma y sello respectiva de los responsables que autorizaron la contratación. Se precisa que de no contener la orden de compra lo solicitado como obligatorio, ésta podrá ser rechazada, bajo esta causal.

<sup>26</sup> Tales como por ejemplo: i) la Orden de compra digitalizada no coincide con la ficha-producto (marca, N° de Parte, modelo, entre otras características que definen el producto), tal como lo detalla la **OC** del módulo del Convenio Marco ii) el monto consignado en la Orden de compra digitalizada no coincide con la **OC** del módulo del Convenio Marco, iii) la cantidad consignado en la Orden de compra digitalizada no coincide con la **OC** del módulo del Convenio Marco, iv) la unidad de medida consignado en la Orden de compra digitalizada no coincide con la **OC** del módulo del Convenio Marco, entre otros.



- Cuando el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** no cumpla con alguna de las obligaciones derivadas de las Bases Integradas del Proceso de Selección, del ACUERDO suscrito, de las ofertas aceptadas, así como cualquier otro documento derivado del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

El **OSCE** determinará en función de la gradualidad y temporalidad de cada caso, si la suspensión: i) involucrará una o más fichas-producto; ii) involucrará a las fichas-producto de uno o más **CATÁLOGOS**; y/o iii) será temporal o definitiva.

- **Las disposiciones establecidas en la sección 40. REGISTRO DE MEJORAS de las Bases Integradas serán remplazadas de acuerdo a lo siguiente:**

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** durante la vigencia del Convenio Marco, estará facultado a registrar mejoras directamente en los **CATÁLOGOS** a través del módulo de Convenio Marco, las cuales se reflejarán de modo efectivo desde el primer (01) día calendario siguiente de registradas. Estas mejoras podrán ser permanentes<sup>27</sup> en caso se refieran a: i) precio, ii) garantía, iii) costo de envío cero en provincias distintas a la de origen, iv) cobertura de atención, v) descuento al precio unitario según volumen, vi) reemplazo garantizado en caso de defectos de fabricación, vii) tiempo de respuesta para atención de garantía; y viii) tiempo de solución para atención de garantías; o temporales<sup>28</sup> en caso se refieran a: i) costo de envío cero en provincias distintas a la de origen, y ii) descuento al precio unitario según volumen

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** estará facultado a solicitar al órgano especializado del **OSCE**, el registro de mejoras en aquellos rubros que no hayan sido considerados como de registro inmediato, como es el caso de una promoción u otra que por su naturaleza no varía el precio del producto y promueve beneficios asociados a éste. El órgano especializado evaluará la mejora solicitada y, de proceder, adicionará su contenido en la ficha-producto correspondiente.

- **Las disposiciones establecidas en la sección 48. ACTUALIZACIÓN DE FICHAS-PRODUCTO de las Bases Integradas serán remplazadas de acuerdo a lo siguiente:**

El órgano especializado del **OSCE**, de oficio, desde la convocatoria hasta la culminación de la vigencia del Convenio Marco, podrá realizar la actualización de fichas-producto en aquellos casos en que ésta experimente una modificación en aspectos no relacionados con las características técnicas inherentes al producto (asociadas al número de parte), como por ejemplo: la actualización de la imagen de una ficha-producto en caso el empaque haya sido modificado en material o color, actualización de la ficha técnica de una ficha-producto en caso se incrementen o reduzcan las certificaciones con las que cuenta, entre otros. Dicha actualización no contemplará, bajo ningún criterio, el incremento del precio de la ficha-producto.

Asimismo, en los casos que el contenido de la ficha técnica<sup>29</sup> publicada en el módulo del Convenio Marco difiera del contenido de la ficha producto, ésta última podrá ser materia de actualización, a fin de compatibilizar lo consignado en los **CATÁLOGOS**.

## **2. Adicionar la sección 50. TIEMPO DE CADUCIDAD GARANTIZADA a las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2012/OSCE-CM.**

Refiérase al periodo mínimo que debe existir entre la fecha efectiva<sup>30</sup> de entrega del producto(s) en el lugar predeterminado por la **ENTIDAD CONTRATANTE** y la fecha de caducidad del producto. Dicho plazo será contabilizado en meses siendo el plazo mínimo un (01) mes, pudiendo ampliarse y reducirse sin limitación alguna directamente en el CATÁLOGO correspondiente a través del módulo de Convenio Marco y cuyas modificaciones serán efectivas desde el primer día calendario siguiente de registrada la modificación. Es preciso indicar, que por defecto se consignará en el módulo de Renovación de Convenio Marco ubicado en la zona segura del **SEACE** el tiempo de caducidad garantizada como **NO APLICA**. En caso corresponda<sup>31</sup>, será responsabilidad del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** actualizar el registro en la etapa de Operatividad del Catálogo Electrónico estando éste limitado a que el tiempo de caducidad garantizada no podrá ser inferior a un (01) mes.

<sup>27</sup> Refiérase aquellas mejoras que se mantendrán hasta el fin de la vigencia del Acuerdo del Convenio Marco, las mismas que serán extensivas en las Renovaciones del Acuerdo.

<sup>28</sup> Refiérase aquellas mejoras cuya vigencia es delimitada por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**.

<sup>29</sup> De acuerdo a lo consignado en los Requerimientos Técnicos Mínimos-señala que de existir diferencias entre las especificaciones técnicas determinadas en la denominación de la ficha-producto y la ficha técnica y/o imagen asociada a ésta, prevalecerá en orden de prelación: i) el contenido de la ficha técnica asociada a la ficha-producto, en caso corresponda; ii) la imagen asociada a la ficha-producto y iii) la información contenida en la denominación de la ficha-producto.

<sup>30</sup> Refiérase a la fecha de internamiento del producto en el lugar predeterminado por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

<sup>31</sup> Si la Ficha -Producto no tienen fecha de caducidad se consignará dentro del módulo del Convenio Marco correspondiente **NO APLICA**.

Cabe indicar que por la naturaleza de los bienes el tiempo de caducidad será aplicado sólo en el Catálogo Electrónico de Consumibles.

**3. Respecto a lo consignado en el Acuerdo del Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios.**

**Las disposiciones establecidas en la CLÁUSULA NOVENA: DEL CUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO, será remplazada de acuerdo a lo siguiente:**

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** deberá atender las **OC** generadas a través del módulo de Convenio Marco por cualquier **ENTIDAD CONTRATANTE**, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones comerciales, precios ofertados<sup>32</sup>, reglas de negocio establecidas en las Bases Integradas del Proceso de Selección y demás documentos que creen o precisen las obligaciones asumidas por éste, aún cuando éstas: i) deriven de un Acuerdo finalizado anticipadamente, o ii) incorporen fichas-producto que hayan sido suspendidas o excluidas.

El **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**, no podrá entregar a la **ENTIDAD CONTRATANTE** otro(s) bien(es) que no sean los detallados en la **OC**.

**4. Respecto al Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos:**

**Las disposiciones establecidas en el Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos de fecha 20 de mayo de 2013, serán remplazadas de acuerdo a lo siguiente:**

El **OSCE** ha definido el El Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos de la siguiente manera:

**1. Consideraciones Generales:**

- 1.1 El **OSCE** determinará los productos, así como las correspondientes fichas-producto que las identifiquen, de oficio<sup>33</sup>, o en virtud de solicitudes de parte<sup>34</sup>, siempre que éstas cumplan con adjuntar el Formato de Incorporación de Nuevos Productos correctamente llenado<sup>35</sup>.
- 1.2 Si como producto de la solicitud de incorporación de nuevos productos ya sea de parte o de oficio, se determina la necesidad de la creación de una nueva categoría<sup>36</sup>, ésta podrá ser incorporada con la correspondiente fichas-producto y formar parte de los **CATÁLOGOS**<sup>37</sup>, a fin de ser ofertada por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**.
- 1.3 El Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos estará enfocado únicamente a productos identificados por fichas-producto<sup>38</sup> determinadas por **OSCE** para cada uno de los **CATÁLOGOS** y tendrá una periodicidad mensual.
- 1.4 Durante el Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos, el registro de precios unitarios de las fichas-producto asociadas a los **CATÁLOGOS** podrá ser realizado únicamente por aquel **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**, que cuente al menos con una (01) ficha-producto en estado "vigente" y/o "excluida temporalmente por el administrador".
- 1.5 Durante el Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos, la evaluación de fichas-producto asociadas a un Catálogo Electrónico estará enfocada únicamente en los siguientes criterios: i) el precio unitario de la ficha-producto; y, ii) Costos de envío cero en provincias distintas a la de origen.
- 1.6 Durante el Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos, el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** que resulte con fichas-producto aceptadas extenderá a éstas los términos y condiciones comerciales establecidas en el **ACUERDO**, exceptuando las condiciones comerciales que serán establecidas de acuerdo a lo señalado en el párrafo siguiente, por lo que no será necesario

<sup>32</sup> Refiérase a las ofertas realizadas dentro del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del **SEACE**, a través del siguiente enlace: <https://zonasegura.seace.gob.pe/paac/default.asp>.

<sup>33</sup> Refiérase a la información procesada de oficio por el **OSCE** así como las fichas-producto resultado de: i) la exclusión de fichas-producto, o iii) cualquier otra que el **OSCE** determine.

<sup>34</sup> Refiérase a las solicitudes enviadas por cualquier interesado, pudiendo ser éste un proveedor (habilitado para contratar a través del catálogo electrónico o no, una entidad contratante o incluso un ciudadano.

<sup>35</sup> Refiérase a las consideraciones incluidas en dicho formato.

<sup>36</sup> Dentro de los Catálogos Electrónicos de Impresoras, Consumibles y Accesorios.

<sup>37</sup> Refiérase al Catálogo Electrónico de Impresoras, Consumibles y Accesorios, en adelante.

<sup>38</sup> Refiérase como ficha-producto a la identificación inequívoca de un único producto respecto de características definidas previamente. En el caso del presente Convenio Marco, dicha identificación ha sido definida hasta la característica: número de parte.

suscribir un nuevo **ACUERDO**.

1.7 Las demás condiciones comerciales referidas a cada ficha-producto deberán ser registradas por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** caso contrario, dichos campos registrarán por defecto la siguiente información:

- Existencias (stock), se considerará el nivel inicial mínimo de una (1) unidad.
- Plazo de entrega, se considerará el plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario.
- Garantía comercial, se considerará el plazo mínimo establecido en las Bases Integradas, determinado en función del tiempo de la garantía de fábrica.
- Reemplazo garantizado en caso de defectos de fabricación, se considerará el plazo mínimo establecido en las Bases Integradas de siete (7) días calendario, contabilizados desde el primer (01) día calendario siguiente a la recepción del producto por parte de la Entidad Contratante.
- Tiempo de respuesta para atención de garantías, se considerará el plazo máximo establecido en las Bases Integradas de setenta y dos (72) horas.
- Tiempo de solución para atención de garantías, se considerará el plazo máximo establecido en las Bases Integradas de ciento ochenta (180) días calendario.
- Centro de servicio para atención de garantía, se considerará que la garantía comercial sea atendida por el centro de servicio autorizado por el fabricante.
- Tiempo de caducidad garantizada, se considerará por defecto NO APLICA, siendo que la modificación estará limitada a que el tiempo de caducidad ofertado no podrá ser inferior a un (01) mes, y sólo será aplicable para el Catálogo Electrónico de Consumibles.

Cabe precisar, que el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** podrá registrar modificaciones<sup>39</sup> a las condiciones comerciales desde el primer día calendario de incorporación de las fichas-productos en el Catálogo Electrónico respectivo.

1.8 De existir diferencias entre las especificaciones técnicas determinadas en la denominación de la ficha-producto y/o ficha técnica asociada a ésta y/o imagen asociada a ésta, prevalecerá en orden de prelación: i) el contenido de la ficha técnica asociada a la ficha-producto; ii) la imagen asociada a la ficha-producto y iii) la información contenida en la denominación de la ficha-producto.

1.9 En la determinación de las características técnicas de las fichas-producto contratadas a través de una **OC** no se tendrá en cuenta ningún contenido de sus respectivas "fichas técnicas" que hagan referencia a frases o anotaciones que generen imprecisión o modificación indiscriminada de las características técnicas o condiciones establecidas y que forman parte de dicha ficha-producto, tales como: "la información contenida en el documento está sujeta a cambios sin previo aviso y se suministra tal cual", "sin garantía de ningún tipo", "sin responsabilidad de los errores técnicos o de edición ni de omisiones en el documento" u otras.

## 2. **Trámite:**

2.1 Desde el noveno (09) día calendario y hasta el décimo quinto (15) día calendario del mes anterior al mes de evaluación<sup>40</sup>, el **OSCE** recibirá de los interesados las solicitudes<sup>41</sup> de incorporación de nuevos productos. Las solicitudes deberán ser entregadas en disco compacto (CD-R o DVD±R) ante Mesa de Partes del **OSCE**<sup>42</sup>, ubicada en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 S/N - Jesús María/Lima/Lima, o en cualquiera de las oficinas zonales del **OSCE**<sup>43</sup>, con atención a la Sub Dirección de Procesos Especiales. Cabe precisar, que las solicitudes deberán ser presentadas adjuntando impresa la hoja de cargo detallada en el formato adjunto, conteniendo los datos requeridos, caso contrario, no será considerada para su atención.

2.2 Desde el décimo sexto (16) día calendario y hasta el vigésimo octavo (28) día calendario del mes anterior al mes de evaluación, el **OSCE** evaluará, según orden de llegada<sup>44</sup>, las solicitudes de incorporación de nuevos productos recibidas.

<sup>39</sup> En el marco de lo establecido en el Acuerdo del Convenio Marco suscrito, referidas a: Registro de Mejoras; Existencias (stock); Plazo de entrega, Tiempo de Caducidad Garantizado.

<sup>40</sup> Las solicitudes enviadas a partir del décimo sexto (16) día calendario podrán ser consideradas para su revisión el siguiente mes.

<sup>41</sup> Refiérase a las solicitudes enviadas por cualquier interesado, pudiendo ser éste un proveedor (habilitado para contratar a través del catálogo electrónico o no, una entidad contratante o incluso un ciudadano.

<sup>42</sup> Considere el horario de atención de mesa de partes del **OSCE** en Lima.

<sup>43</sup> Considere el horario de atención de mesa de partes del **OSCE** en su localidad.

<sup>44</sup> En función de la cantidad de solicitudes recibidas, el **OSCE** podrá determinar su revisión para el siguiente período (mes).

- 2.3 El primer(01) día calendario del mes de evaluación, el **OSCE** publicará las fichas-producto aprobadas, las que podrán ser visualizadas a través de la opción Incorporación de Productos del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante **SEACE**<sup>45</sup>.
- 2.4 Desde el primer (01) día calendario y hasta el sexto (06) día calendario del mes de evaluación, el **OSCE** habilitará a través de la opción Incorporación de Productos del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del **SEACE**<sup>46</sup>, el registro de precios unitarios y condiciones comerciales a las fichas-producto asociadas a un Catálogo Electrónico por parte del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**. Lo que corresponda al costo de envío cero a provincias distintas a las de origen estará determinado en función de la oferta permanente<sup>47</sup> de esta condición comercial registrada por el **PROVEEDOR** pudiendo adicionar costos de envío cero para lo cual deberán ingresar a la opción Modificar provincia con flete costo cero.
- 2.5 El séptimo (07) día calendario del mes de evaluación, el **OSCE** evaluará las ofertas presentadas para cada ficha-producto asociada a un Catálogo Electrónico, según los criterios definidos en el numeral 3.
- 2.6 El octavo (08) día calendario del mes de evaluación, el **OSCE** incorporará en los **CATÁLOGOS**, las ofertas de las fichas-producto que hayan con el estado **ACEPTADA**. Es preciso indicar, que con dicha incorporación se configura la notificación al **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**.

**NOTA IMPORTANTE:**

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE REALIZARÁ EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN CADA ACAPITE DEL NUMERAL 2, SIN QUE SU INICIO O VENCIMIENTO SE VEA AFECTADO POR SER DÍA HÁBIL O CALENDARIO.

**3. Evaluación:**

Criterios de Evaluación:

Descripción del Criterio	Ponderación
Precio unitario.	0.80
Costos de envío cero en provincias distintas a la de origen.	0.20

- El precio unitario ofertado para una ficha-producto deberá incluir todos los costos que incidan en la prestación principal (producto), así como en las prestaciones accesorias (garantía comercial, reemplazo garantizado en caso de defectos de fabricación, tiempo de respuesta para atención de garantía, tiempo de solución para atención de garantía), tiempo de caducidad garantizada.  
Además, es preciso indicar que el precio unitario ofertado para una ficha-producto deberá consignarse: i) en dólares estadounidenses (USD); ii) considerando como máximo dos (02) decimales; y, iii) sin incluir el impuesto general a las ventas (IGV).
- El cobro de costos de envío cero en las provincias distintas a la de origen, estará determinado en función de la oferta permanente<sup>48</sup> de esta condición comercial registrada por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** en el **CATÁLOGO**, involucrado, el sexto (06) día calendario del mes de evaluación.
- La evaluación de las fichas-producto se realizará siguiendo la metodología incluida en el Procedimiento de Incorporación de Proveedores que se publicará en el **SEACE**.
- Se precisa que la región y provincia de origen del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**, no podrá ser modificada durante la etapa de operatividad de los **CATÁLOGOS**, al margen de los cambios que puedan existir en su domicilio fiscal

<sup>45</sup> Refiérase al siguiente enlace: <https://zonasegura.seace.gob.pe/paac/default.asp>.

<sup>46</sup> Refiérase al siguiente enlace: <https://zonasegura.seace.gob.pe/paac/default.asp>.

<sup>47</sup> Refiérase a la oferta registrada por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** en el módulo de Convenio Marco alojado en el **SEACE**, que se mantendrán hasta el fin de la vigencia del Acuerdo del Convenio Marco.

<sup>48</sup> Refiérase a la oferta registrada por el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** en el módulo de Convenio Marco alojado en el **SEACE**, que se mantendrán hasta el fin de la vigencia del Acuerdo del Convenio Marco.

**4. Otras Disposiciones:**

El **OSCE**, de considerarlo necesario, podrá modificar en cualquier momento el presente procedimiento en función al análisis de la operatividad del mismo, situación que deberá ser comunicada a través del **SEACE**, sin necesidad de suscribir un nuevo **ACUERDO**.